



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2025-138677218- -APN-SSPU#MCH. - UNIVERSIDADES NACIONALES - ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA INCREMENTOS SALARIALES.

VISTO el expediente EX-2025-138677218- -APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025, el Decreto N° 1571 de fecha 1° de Noviembre de 2010 y su modificatorio Decreto N° 645 de fecha 29 de Noviembre de 2023, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 3138 y de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 967 de fecha 24 de junio de 2011, la Resolución General de la entonces ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 5471 de fecha 28 de diciembre de 2023, los acuerdos paritarios vigentes para el personal docente y no docente de las Universidades Nacionales, las Actas Paritarias de fecha 16 de febrero, 20 de marzo, 18 de abril y 24 de octubre de 2024, 9 de abril y 9 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 3/25 se fijaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes al ejercicio 2025.

Que en base a los recursos presupuestarios previstos para el ejercicio 2026 se ha decidido realizar una mejora salarial al personal docente y no docente de las universidades nacionales

Que se otorga al personal docente y no docente un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del primero de diciembre de 2025 sobre los básicos vigentes al 30 de noviembre de 2025, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de enero de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de diciembre de 2025, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de febrero de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de enero de 2026, un incremento de DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,50%) a partir del primero de marzo de 2026 sobre los básicos vigentes al 28 de febrero de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de abril de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de marzo de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de mayo de 2026 sobre los básicos vigentes al 30 de abril de 2026, un incremento de DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,50%) a partir del primero de junio de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de mayo de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de julio de 2026 sobre los básicos vigentes al 30 de junio de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de agosto de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de julio de 2026, un incremento de DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,50%) a partir del primero de septiembre de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de agosto de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de octubre de 2026 sobre los básicos vigentes al 30 de septiembre de 2026, un incremento de UNO POR CIENTO (1%) a partir del primero de noviembre de 2026 sobre los básicos vigentes al 31 de octubre de 2026, y un incremento de DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,50%) a partir del primero de diciembre de 2026 sobre los básicos vigentes al 30 de noviembre de 2026.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la transferencia de recursos destinados a la atención de los Incrementos Salariales conforme los parámetros supra señalados, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Que en el ejercicio 2026 se realizan las afectaciones presupuestarias correspondientes a los restantes incrementos salariales mencionados anteriormente.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN intervino conforme sus competencias.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN ha intervenido conforme su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas el Decreto 1344/2007 reglamentario de la

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales, la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 22.461.775.729.-) del presupuesto vigente en concepto de Incrementos Salariales correspondientes al mes de diciembre de 2025 y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2025, de acuerdo a los importes que se consignan en los Anexos I (IF-2025-138699962-APN-SSPU#MCH) y II (IF-2025-138699958-APN-SSPU#MCH) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Subjurisdicción 04 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SAF 330 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Programa 26 -DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 SERVICIOS SOCIALES, Funciones, 4 - EDUCACIÓN Y CULTURA, Actividades 12 – ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL PAGO DE SALARIO DOCENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES y 13 - ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL PAGO DE SALARIO DEL PERSONAL NO DOCENTE, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partidas Subparciales conforme las indicadas en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 3 °.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.